



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00059-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, atendiendo el memorial allegado vía electrónica el pasado 18 de septiembre de 2020 donde la parte ejecutante allega de manera actualizada un Certificado de Matrícula Mercantil según lo solicitado en auto del 11 de septiembre de 2020, se tiene que verificada la identidad del establecimiento de comercio, el relacionado en el certificado anexo no corresponde al establecimiento sobre el cual se solicitó el embargo y secuestro en la demanda ejecutiva, por lo que habrá de REQUERIRSE nuevamente a la parte solicitante para que aclare sobre qué establecimiento de comercio pretende recaiga la medida de embargo, si sobre el ubicado en la ciudad de Cali que fue el inicialmente referenciado o el que se encuentra en la ciudad de Medellín. En caso de pretender el decreto de la medida sobre el establecimiento ubicado en la ciudad de Cali, habrá de anexar el correspondiente Certificado de matrícula Mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 111
hoy 28 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84aa66ff96a08aac277bc2dd2a6ea85105ac02b71da2fe7ab6d037f9d56455d1

Documento generado en 25/09/2020 04:41:16 p.m.